



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 4320 DE 2020
06-03-2020



20202020043205

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de tres (3) aspirantes del Proceso de Selección No. 654 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000003896 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000003896 del 14 de septiembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer treinta y ocho (38) empleos, con cuarenta y dos (42) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), Proceso de Selección No. 654 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 19 de febrero de 2020, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitud de exclusión de dicha lista de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibidem señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de tres (3) aspirantes del Proceso de Selección No. 654 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

"(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...)". (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisada las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles de las personas que a continuación se relaciona, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	72666	79738265	WILLINGTON	PEDRAOS NAVARRETE
2	39552	1014224667	YEISON ESNEY	NIETO DIAZ
3	39552	1121884166	ANDERSON	CLAROS CARDOZO

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondiente OPEC ofertada por la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), Proceso de Selección No. 654 de 2018, Convocatoria Territorial Centro Oriente, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 72666	Proceso de Selección No. 654 de 2018	Elegible: WILLINGTON PEDRAOS NAVARRETE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Un (01) año de experiencia profesional.	"Los certificados de experiencia relacionados no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005".	Certificación del ejercicio del cargo de Asesor Contable y Financiero, del 10 de enero de 2016 al 17 de octubre de 2017, expedida por la Empresa MECANAL S.A.S., suscrita por el Representante Legal, el 17 de octubre de 2017.	Toda vez que la experiencia exigida en el requisito del empleo es Profesional y no Profesional Relacionada, no se requiere que la Certificación tenida en cuenta por el Operador del Concurso detalle las funciones desempeñadas por el aspirante durante su vinculación. Así las cosas, resulta claro que el aspirante cumple con el año (1) de Experiencia Profesional exigido por el empleo a proveer, pues la misma fue adquirida con posterioridad a la obtención del título en actividades propias de la profesión acreditada como Contador.

OPEC No. 39552	Proceso de Selección No. 654 de 2018	Elegible: YEISON ESNEY NIETO DIAZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional.	Los certificados de experiencia relacionados no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005.	Certificación del ejercicio del cargo de Coordinador Comercial, del 5 de diciembre de 2016 al 4 de febrero de 2018, expedida por la Empresa ALBEDO SAS E.S.P ³ , suscrita por la Directora de Gestión Integral, el 15 de agosto de 2018.	Toda vez que la experiencia exigida en el requisito del empleo es Profesional y no Profesional Relacionada, no se requiere que la Certificación tenida en cuenta por el Operador del Concurso detalle las funciones desempeñadas por el aspirante durante su vinculación. Así las cosas, resulta claro que el aspirante cumple con los seis (6) meses de Experiencia Profesional exigidos por el empleo a proveer, pues la misma fue

³ Albedo ESP es una empresa que provee soluciones especializadas para empresas con grandes pasivos ambientales y residuos, accediendo a geografías difíciles y manteniendo los más altos estándares en innovación. Tomado de <https://albedo.com.co/nosotros-2/>.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de tres (3) aspirantes del Proceso de Selección No. 654 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

OPEC No. 39552	Proceso de Selección No. 654 de 2018	Elegible: YEISON ESNEY NIETO DIAZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			adquirida con posterioridad a la obtención del título en actividades propias de la profesión acreditada como Ingeniero Ambiental.

OPEC No. 39552	Proceso de Selección No. 654 de 2018	Elegible: ANDERSON CLAROS CARDOZO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional.	"Los certificados de experiencia relacionados no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005".	Certificación de Prestación de Servicios como Ingeniero Ambiental, del 4 de enero de 2016 al 27 de enero de 2017, expedida por la Empresa FUNDAVYT+ICOLOMBIA, suscrita por el Director Ejecutivo, el 20 de febrero de 2017.	Toda vez que la experiencia exigida en el requisito del empleo es Profesional y no Profesional Relacionada, no se requiere que la Certificación tenida en cuenta por el Operador del Concurso detalle las funciones desempeñadas por el aspirante durante su vinculación. Así las cosas, resulta claro que el aspirante cumple con los seis (6) meses de Experiencia Profesional exigidos por el empleo a proveer, pues la misma fue adquirida con posterioridad a la obtención del título en actividades propias de la profesión acreditada como Ingeniero Ambiental.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta) respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	72666	79738265	WILLINGTON	PEDRAOS NAVARRETE	wpedraos@hotmail.com
2	39552	1014224667	YEISON ESNEY	NIETO DIAZ	yend32@gmail.com
3	39552	1121884166	ANDERSON	CLAROS CARDOZO	and-s16@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 654 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), en la Calle 6 No. 8 - 10, en el municipio de Castilla La Nueva, y a los correos electrónicos alcalde@castillalanueva.gov.co y subadministrativa@castillalanueva.gov.co

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de tres (3) aspirantes del Proceso de Selección No. 654 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Castilla La Nueva (Meta), por el presunto incumplimiento de requisitos

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 06-03-2020


JORGE A. ORTEGA CERÓN

Comisionado

Revisó y Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora Despacho
Proyectó: Amparo Cabral Valencia - Profesional Especializado de Despacho